República de Colombia

Rama judicial del poder público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00015-00
Fecha inicio audiencia: 31 de mayo de 2023.
Fecha final audiencia: 31 de mayo de 2023.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas
Demandante: Javier Darío Arcila Guzmán.
Apoderado demandante: Dr. José Ricardo Zapata Camacho.
Representante Legal de la Demandada Ericsson de Colombia S.A.: Laura Natalia Mateus Roa.
Apoderada Demandado: Dra. Lorena Maria Arámbula Ochoa.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Se declara fracasada.

Excepciones previas: En el escrito de la contestación de la demanda se propusieron como excepciones previas la prescripción y cosa juzgada por transacción. Habiéndose corrido traslado a la parte promotora de Litis frente a las excepciones propuestas por activa, el despacho procede a dirimirlas así: La excepción de prescripción se declara como no probada y la excepción de cosa juzgada por transacción se declara probada a razón de que existe una conciliación suscrita por las partes, documento por el cual resuelve las pretensiones de esta demanda, de modo que no hay lugar a pronunciarse nuevamente sobre ello.

Se dará por terminado el proceso, sin costas a las partes.

Sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** no probada la excepción previa de prescripción por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SEGUNDO: **DECLARAR** como probada la excepción previa de cosa juzgada por transacción.

TERCERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso ordinario laboral 2021-015 y se ordena el archivo de las diligencias conforme a las razones antes expuestas.

CUARTO: Sin costas en esta instancia por cuanto no se causaron.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

Recurso: En desacuerdo con la decisión el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el despacho considera que no fue debidamente sustentado el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte promotora de la Litis no obstante de lo anterior se concedido el recurso de apelación en efecto suspensivo ante la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá a efectos de que este sea quien determine si a su juicio está debidamente sustentado el recurso de apelación.

No siendo otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

Natalia Isabel Ayala Fernández

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.